

Secretaría. 19-08-2022.-

Al despacho del señor juez, PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUIANTIA de la referencia, informándole que el demandado se encuentra notificado. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diecinueve (19) de agosto de 2022.-

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CENaida ROSA HERNANDEZ VARELA
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020 - 00117-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a impartir el trámite correspondiente, luego de verificado que la parte demandada se encuentra debidamente notificada contestando la demanda sin proponer excepciones.

ANTECEDENTES

Mediante auto calendado tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), se libró orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y a cargo de la parte demandada CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA, por la valor de DIEZ MNILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$10.360.124.oo), correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré No. 042126100009314, por los valores que se indican a continuación:

1. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$7.630.733.oo) ML, correspondiente al capital insoluto de la obligación.
2. Por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$818.279.oo), correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la tasa DTF+4.43% Puntos Efectiva Anual desde el día 13 de julio de 2018 hasta el día 12 de junio de 2019.
3. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$166.057.oo), correspondiente a los intereses, moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No.042126100009314, desde el día 13 de junio de 2019, de allí hasta que se efectúe el pago total dela obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.745.055.00), por otros conceptos.

En el plenario se demuestra claramente la notificación efectuada al demandado, mediante curador Ad – Litem quien procedió a contestar la demanda sin proponer excepciones.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, como no se observa en el proceso causal alguna que constituya nulidad de las previstas en los artículos 133 del C.G.P., de ahí que se procederá a tomar la decisión de fondo que corresponda.

Descendiendo al caso concreto, del título valor aportado con la demanda, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se procedió a librar mandamiento de pago, surtiéndose en debida forma la notificación a la parte demandada.

Dado lo anteriormente expuesto, este Despacho no tiene reparos de ninguna índole en dar aplicación a lo ordenado por el artículo 440 del C.G.P., en contra de la demandada CENaida Rosa Hernandez Varela.

Por lo diserto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aracataca – Magdalena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución tal como fue decretada en el mandamiento de pago ejecutivo de fecha tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), en contra de CENaida Rosa Hernandez Varela.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, atiéndose lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P.

TECERO: CONDÉNESE en costas al ejecutado. Tásense.

CUARTO: FIJENSE como agencias en derecho la suma del equivalente al 5% de las sumas ordenadas a pagar en el mandamiento de pago de fecha tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020), contra CEANIDA ROSA HERNANDEZ VARELA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

E/MC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No.27 publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 22 de agosto de 2022 , a las 8:00 a.m.
JOSE CASTRO TRESPALACIO Secretario Ad-Hoc